

que es imposible determinar la residencia o individualidad de los indicados demandados, se ordena sean citados por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán cada una en fecha distinta en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Quito, por carecer este cantón de periódicos de publicación regular, previniéndoles a los mencionados demandados que de no comparecer a juicio podrán ser considerados o declarados rebeldes en la forma prevista en la Ley. Además, cuéntenese y cítese con la demanda y esta providencia a los señores representantes del I. Concejo Municipal de Mejía, Presidente y Procurador Síndico Municipal, entregándoseles las copias de ley y, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 1053 del C. de P. Civil, se ordena la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Mejía, para lo cual se dispone se notifique a su titular legalmente. Por último, téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida al señor DR. JOSE ANTONIO GUERRERO QUINALUISA, a fin de que intervenga como defensor de la actora en esta causa; y, el lugar señalado para posteriores notificaciones. Hágase saber.-Dr. César M. Gomezcoello V.- JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley.- Certifico.- Ldo. Washington Molina V. SECRETARIO hay un sello 14/435

los personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y notifíquese. Dr. Efrén Gavilanez Real JUEZ Lo que comunico a usted para los fines de Ley y los vito previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial. Certifico. E. BURBANO DE LARA SECRETARIO hay un sello 14/687

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL.

Citación judicial a los herederos presuntos y desconocidos de Segundo Manuel Cando Amaguaya, dentro de el juicio seguido por el Dr. Emilio Velasco Celleri, con el extracto de la demanda y providencia, cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: Dr. Emilio Velasco Celleri. DEMANDADOS: María Guzmán, María Piedad, María Angela, Juan Bernardo, Segundo Jorge y Luis Arturo Cando Guzmán. JUICIO: Ordinario Nro. 432-90-MT-EPA (Resolución de Contrato).

TRAMITE: Ordinario. CUANTIA: S/ 60.400,00 PRO-VIDENCIA JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, abril 23 de 1990. Las 11h00. VISTOS: La demanda que procede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, con el contenido de la misma córrase traslado a los demandados María Guzmán, María Piedad, María Angela, Juan Bernardo, Segundo Jorge y Luis Arturo Cando Guzmán, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones dilatorias y perentorias de las cuales se crea asistido. Cítese a los demandados en el lugar que se indica. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de Segundo Manuel Cando Amaguaya, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para cuyo efecto, notifíquese al funcionario respectivo. Agréguese al proceso los instrumentos que se acompañan. Téngase en cuenta la cuantía de la acción

y el casillero judicial designado para recibir notificaciones. CÍTESE Y NOTIFIQUESE. f) Dr. Wilfrido Vinueza, Juez. Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tienen que señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Sr. Juan Carlos Flores. SECRETARIO hay un sello 14/686



JUZGADO DE LO CIVIL DEL CANTON QUIJOS CITACION JUDICIAL ACTOR: GERARDO SALOMON AMPUDIA SALAZAR DEMANDADOS: HEREDEROS DE LOS CAUSANTES MARIA DEL CARMEN AMELIA SALAZAR MUÑOZ Y VICENTE AMPUDIA TRUJILLO, SEÑORES: JOSE GUILLERMO, GERARDO JAIME, EULOGIO MARIA Y VIRGILIO AMPUDIA SALAZAR Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS O DESCONOCIDOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SONEL S.A."

Se comunica al público que la compañía "SONEL S.A.", aumentó su capital en S/. 3'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito el 28 de febrero de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1.1605 de 19 de Mayo de 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 08 de junio de 1995.

El capital actual de S/. 5'000.000,00 está dividido en 5.000 acciones de S/. 1.000,00. Y El Capital Autorizado de S/. 10'000.000.00.

Quito, 04 de julio de 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

14/637



Quien conoce a

los otros es

sabio.

Quien se

conoce a

si mismo es

iluminado.

Lao
Tse

PEÑAHERRERA
ASOCIADOS

Abogados

Avenida Colombia
242 - Of. 409 - 410
Teléfono 210 817 -
Telefax 513 395

QUITO

GALLEGOS
&

GALLEGOS
Abogados

Gándara 194 y
Avenida Colombia
Teléfono 526 347
QUITO

0000014